



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005712 2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

DIC 2023

Lambayeque,

Vistos, el Informe N°000332-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB de fecha 15-12-2023 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 29 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de Profesor MIGUEL ANTONIO RUIZ MENDOZA y propuesta de contrato docente de NENA MARILU MOLOCHO SANCHEZ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180° al 197°, precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

Que, mediante Artículo 184° literal “b” del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, D.S.N°004-2013-ED precisa: “Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso “d” señala corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de remuneración”;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 184° “licencia por incapacidad temporal” en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya “El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud – EsSalud. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral 5.2. LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, 5.2.1. Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado (a) que acredite una incapacidad temporal;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en material educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU “Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2. Contratación a propuesta del director de la I.E, se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y

literal b) señala que El director de la I.E., en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar;

Que, mediante **Resolución Directoral N°002161-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** de fecha 22 de marzo del 2023, se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo por motivos de enfermedad, en su numeral 1.9 al profesor Miguel Antonio Ruíz Mendoza (numeral 1.9), a partir del 07-03-2023 al 05-04-2023, según CITT. A-004-00012797-23 de fecha 07-03-2023;

Que, mediante **Resolución Directoral N°002798-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** de fecha 18 de mayo del 2023, se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo (enfermedad), en su numeral 1.4 al profesor Miguel Antonio Ruíz Mendoza, a partir del 11-04-2023 al 10-05-2023 según CITT. A-004-00014500-23 de fecha 11-04-2023, por un total de 30 días;

Que, mediante **Resolución Directoral N°003021-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** de fecha 31 de mayo del 2023, se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo (enfermedad) en su numeral 1.12 al profesor Miguel Antonio Ruíz Mendoza, a partir del 11-05-2023 al 25-05-2023, según CITT. A-004-00016623-23 de fecha 15-05-2023, por un total de 15 días;

Que, mediante **Resolución Directoral N°003238-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** de fecha 22 de junio del 2023 se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo (enfermedad) en su numeral 1.17 al profesor Miguel Antonio Ruíz Mendoza, a partir del 26-05-2023 al 31-05-2023, según CITT. A-004-00018022-23 de fecha 01-06-2023, por un total de 06 días; y a partir del 01-06-2023 al 30-06-2023, según CITT. A-004-00018015-23 de fecha 01-06-2023, por un total de 30 días;

Que, mediante **Resolución Directoral N°003536-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** de fecha 31 de julio del 2023, se resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo (enfermedad), en su numeral 1.18 al profesor Miguel Antonio Ruíz Mendoza, a partir del 03-07-2023 al 01-08-2023, según CITT. A-004-00020064-23 de fecha 03-07-2023, por un total de 30 días;

Que, mediante **OFICIO N°0062-2023-GR.LAMB-GRED/UGEL.LAMB/D.I.E.N°10111-NSA** [4759676-0] de fecha 17 de setiembre de 2023, la Directora de la I.E.N°10111 "Nuestra Señora de la Asunción" de Lambayeque, presenta la solicitud de ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo por motivos de enfermedad del profesor MIGUEL ANTONIO RUIZ MENDOZA, por un total de 80 días, a partir del 02-08-2023 al 31-08-2023 (30 días), CITT. A-004-00024163-23 de fecha 20-09-2023; desde el 01-09-2023 al 02-09-2023 (2 días), CITT. A-004-00024169-23 de fecha 20-09-2023; desde 03-09-2023 al 20-09-2023 (18 días), CITT. A-004-00024565-23 de fecha 28-09-2023; desde el 21-09-2023 al 20-10-2023 (30 días), CITT. A-004-00024247-23 de fecha 21-09-2023; los mismos que deberán ser subsidiados por EsSalud, asimismo informa la propuesta de contrato a favor de la profesora NENA MARILU MOLOCHO SANCHEZ para cubrir licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad, con vigencia a partir del 01 de setiembre del 2023 hasta el 20 de octubre del 2023, por un total de 50 días, según acta de propuesta de fecha 01-09-2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante **OFICIO N.°0071-2023-GR.LAMB-GRED/UGEL.LAMB-D.I.E.N°10111-NSA** de fecha 16-10-2023, la Directora de la Institución Educativa N.° 10111 "Nuestra Señora de la Asunción" de Lambayeque, remite el expediente de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad del profesor nombrado RUIZ MENDOZA MIGUEL ANTONIO, con vigencia a partir del 21-10-2023 hasta el 19-11-2023 en un total de 30 días, con CITT. A-004-00025711-23 de fecha 23-10-2023.

Que, mediante **OFICIO N.°0086-2023-GR.LAMB-GRED/UGEL.LAMB-D.I.E.N°10111-NSA** de fecha 01-12-2023, la Directora de la Institución Educativa N.° 10111 "Nuestra Señora de la Asunción" de Lambayeque, remite el expediente de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad del profesor nombrado RUIZ MENDOZA MIGUEL ANTONIO, con vigencia a partir del 20-11-2023 hasta el 19-12-2023 en un total de 30 días, con CITT. A-004-00027266-23 de fecha 22-11-2023.

Que, mediante **OFICIO N.º0087-2023-GR.LAM-GRED/UGEL.LAMB-D.I.E.Nº10111-NSA** de fecha 01-12-2023, la Directora de la Institución Educativa N.º 10111 "Nuestra Señora de la Asunción" de Lambayeque, remite la propuesta de contrato docente de la profesora reemplazante **MOLOCHO SANCHEZ NENA MARILU**, a partir del 21 de octubre del 2023 hasta el 19 de diciembre del 2023 en un total de 60 días, por lo que al reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley;

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad del profesor nombrado **RUIZ MENDOZA MIGUEL ANTONIO**, con vigencia a partir del 21-10-2023 hasta el 19-11-2023 (30 días), con CITT. A-004-00025711-23 de fecha 23-10-2023; y con vigencia a partir del 20-11-2023 hasta el 19-12-2023 (30 días), con CITT. A-004-00027266-23 de fecha 22-11-2023, en un total de 60 días; así como la propuesta de contrato docente de la profesora reemplazante **MOLOCHO SANCHEZ NENA MARILU**, a partir del 21 de octubre del 2023 al 19 de diciembre del 2023, por un total de 60 días, por lo que al reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N.º28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N.º011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N.º004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N.º134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

RUIZ MENDOZA MIGUEL ANTONIO:

DNI	17521378
FECHA DE NACIMIENTO	15/09/1958
CARGO	Profesor Nombrado
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. 19990
JORNADA LABORAL	30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	I.E.Nº10111 "Nuestra Señora de la Asunción"
LUGAR	Lambayeque
CÓDIGO DE PLAZA	023861216817
N.º CITT	A-004-00025711-23 / 23-10-2023
VIGENCIA	Del 21/10/2023 al 19/11/2023 (30 días)
N.º CITT	A-004-00027266-23 / 22-11-2023
VIGENCIA	Del 20/11/2023 al 19/12/2023 (30 días)
TOTAL DE DÍAS	60 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la propuesta de contrato de personal docente que a continuación se indica:

MOLOCHO SANCHEZ NENA MARILU:

DNI	44803083
FECHA DE NACIMIENTO	14/03/1986
CARGO	PROFESOR
TÍTULO	Profesor de Educación Primaria
NÚMERO DE TÍTULO	TP.N°006374-P-DRE-CH.
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	I.E.N°10111 "Nuestra Señora de la Asunción"
LUGAR	Lambayeque
CODIGO DE PLÁZA	023861216817
VIGENCIA	Del 21/10/2023 al 19/12/2023
TOTAL DE DÍAS	60 días
REGIMEN PENSIONARIO	D.L.N° 19990
MOTIVO DE VACANTE	Ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de Prof. Miguel Antonio Ruiz Mendoza.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
 DEGB/RR.HH
 JL.AN/OFAD
 GJMC/OAJ
 TMZV/DGI